

RESOLUCIÓN N°. 027

Medellín, 1 de febrero de 2016

**“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acuerdo 29 de 2014”
“Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”.**

La Contralora General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acuerdo 66 de 2012, el Acuerdo 29 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 29 de 2014, el Concejo de Medellín, aprobó el “Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”, con el fin de solucionar las necesidades en materia de vivienda de los servidores públicos de la Entidad.
2. Que los artículos 45 y 46 del Acuerdo 29 de 2014, autorizaron al Contralor General de Medellín para reglamentar las situaciones no previstas en el Acuerdo de Vivienda.
3. Que en el desarrollo y aplicación del Acuerdo de Vivienda, se han presentado algunas situaciones no previstas, que ameritan su reglamentación con el fin de no afectar el patrimonio, ni solicitar trámites sin tener un adjudicatario con derecho de acceso al crédito.
4. Que se hace necesario reglamentar parcialmente el Acuerdo 29 de 2014, con el fin de que se aplique en la presente convocatoria de vivienda.

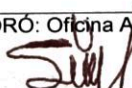
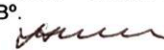

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los requisitos específicos, contemplados el numeral 1° del artículo 18 del Acuerdo 29 de 2014, y exigidos para aspirar al préstamo de vivienda, podrán ser aportados por los interesados hasta antes del desembolso del crédito.

PARAGRAFO 1. La declaración juramentada, deberá aportarse con el formulario de solicitud de préstamo. Entiéndase como la declaración juramentada, un documento privado suscrito por el solicitante, el cual no requiere autenticación notarial, donde certifique que no posee inmuebles a su nombre, ni a nombre de su grupo familiar.

PARAGRAFO 2. La Oficina Asesora Jurídica, verificará con las autoridades departamentales y municipales sobre las propiedades que posean a su favor los empleados y grupo familiar, y en caso de tener inmuebles a su nombre, serán excluidos del listado de adjudicatarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados de libertad de los inmuebles, exigidos por el numeral 2° inciso 2.2, numeral 3° inciso 3.2 y numeral 4° inciso 4.1 del Artículo 18 del Acuerdo 29 de 2014, podrán aportarse dentro de los cinco (5) días hábiles

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica Vº.Bº. 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica Vº.Bº. 	APROBÓ: Despacho de la Contralora, 
---	---	---

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Conmutador: (57- 4) 403 31 60

Fax: (57- 4) 512 00 25 Medellín - Colombia

www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°. 027

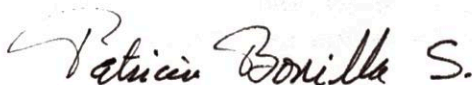
Medellín, 1 de febrero de 2016

siguientes a la comunicación al funcionario sobre la adjudicación del préstamo de vivienda.

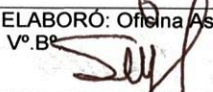
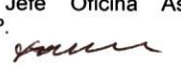

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige, a partir de la fecha de su expedición y será aplicada a la convocatoria que se encuentra en curso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 1 de febrero de 2016



PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica Vº.Bº 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica Vº.Bº 	APROBÓ: Despacho de la Contralora 
--	--	--